

RESOLUCIÓN No.

410

DE 2023

“Por medio de la cual se realiza un encargo de las funciones de un empleo de libre nombramiento y remoción”

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en la Resolución No. 501 de 2017 y 115 de 2023

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución No. 501 de 2017, artículo primero, se realizó una delegación de funciones y competencias en la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Secretaría, entre las cuales se encuentra la facultad de declarar y/o definir todas las situaciones administrativas, como el que constituye la materia de este acto administrativo.

Que mediante la Resolución No. 288 del 9 de junio de 2023, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se concedió comisión de servicios al exterior del país del 17 al 25 de junio de 2023 a la servidora **MARIA CATALINA BEJARANO SOTO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.818.269, quien desempeña el empleo denominado Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Dirección de Estudios de Desarrollo Económico, para participar en la “Misión Técnica de Colombia a Europa”, que se llevará a cabo en Valencia - Reino de España, Bruselas – Bélgica, Copenhague – Reino de Dinamarca y Aarhus – Reino de Dinamarca, del 19 al 23 de junio de 2023.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.2.2, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone: “Artículo 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior...”

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, establece en los incisos 3 y 4: “Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.5.41, regula sobre el encargo: “ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo...”

Que igualmente el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.5.43, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, contempla: “Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”.

Que además el Decreto 1083 de 2015, determina en el artículo 2.2.5.5.44, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, sobre la percepción del salario, en los encargos: “ARTÍCULO 2.2.5.5.44 Diferencia salarial. El empleado encargado

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:  
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.  
Oficinas Administrativas:  
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.  
Teléfonos: 3693777  
[www.desarrolloeconomico.gov.co](http://www.desarrolloeconomico.gov.co)  
Información: Línea 195

GJ-P4-F1

RESOLUCIÓN No.

410

DE 2023

“Por medio de la cual se realiza un encargo de las funciones de un empleo de libre nombramiento y remoción”

*tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.”*

Que finalmente el Decreto 1083 de 2015, determina en el artículo 2.2.5.5.46, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, sobre el reintegro al vencimiento del encargo: “**ARTÍCULO 2.2.5.5.46 Reintegro al empleo al vencimiento del encargo. Al vencimiento del encargo la persona que lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y asumirá las del empleo del cual es titular, en caso de no estarlos desempeñando simultáneamente.**”

Que mediante Resolución No. 423 del 26 de agosto de 2021, **YANETH LUCIA PINILLA BELTRAN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.902.984, fue nombrada en el empleo de libre nombramiento y remoción, denominado Subdirector Técnico, Código 068, Grado 05 de la Subdirección de Información y Estadísticas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que para dar continuidad a la prestación del servicio, se hace necesario realizar un encargo a la funcionaria **YANETH LUCIA PINILLA BELTRAN** de las funciones del empleo de libre nombramiento y remoción, denominado Director Técnico, Código 09, Grado 07, de la Dirección de Estudios de Desarrollo Económico, por los días que durará la comisión de servicios al exterior del país de **MARIA CATALINA BEJARANO SOTO**, esto es desde el 17 al 25 de junio de 2023, aclarando que la funcionaria encargada no percibirá el salario del empleo que desempeñará temporalmente.

Que verificados los requisitos exigidos en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, se verificó que **YANETH LUCIA PINILLA BELTRAN**, cumple con los requisitos de estudios y experiencia, exigidos para desempeñar el encargo materia de esta Resolución.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar por el período comprendido entre el 17 al 25 de junio de 2023, a **YANETH LUCIA PINILLA BELTRAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.902.984, de las funciones del empleo de libre nombramiento y remoción denominado Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Dirección de Estudios de Desarrollo Económico, atendiendo a las consideraciones de esta Resolución.

**PARAGRAFO 1:** La funcionaria encargada no percibirá el salario del empleo que desempeñará temporalmente, conforme los considerandos de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El encargo funcional declarado en esta Resolución no separa a la funcionaria encargada, de las funciones del empleo del cual es titular.

RESOLUCIÓN No.

410

DE 2023

“Por medio de la cual se realiza un encargo de las funciones de un empleo de libre nombramiento y remoción”

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente resolución a las funcionarias **MARIA CATALINA BEJARANO SOTO**, **YANETH LUCIA PINILLA BELTRAN**, al Subsecretario del Despacho, **SEBASTIÁN MARULANDA ROBLEDO** y a la Dirección de Estudios de Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la Dirección de Gestión Corporativa para lo de su competencia.

**ARTICULO QUINTO:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los 14 días del mes de junio de 2023



**JENNY ANDREA TORRES BERNAL**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

Acciones	Preparadores	Firmas
Proyectó	Ana María Gómez Quintero - Profesional Especializada	
Revisó:	Erika Rey Díaz-Profesional Especializada	

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:  
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.  
Oficinas Administrativas:  
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.  
Teléfonos: 3693777  
[www.desarrolloeconomico.gov.co](http://www.desarrolloeconomico.gov.co)  
Información: Línea 195

GJ-P4-F1

